

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Vistas las numerosas reclamaciones presentadas contra la protesta publicada en las «Gacetas de Madrid» de los días 27 de Setiembre al 10 de Octubre últimos, para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños dotadas con 1.100 pesetas:

Vista la Real orden de 20 de Enero del presente año fijando reglas para la computación de los servicios en los concursos á Escuelas:

Resultando que en las protestas de que se ha hecho mérito se impugna en unas la propuesta en general por no haberse adoptado un plazo común para el término de servicios de las concurrentes, y haberse tenido en cuenta para este efecto el día en que se certificó la hoja de servicios de cada una; en otras se protesta de que no se haya computado el mismo tiempo de servicios en la categoría inferior inmediata á las Maestras que disfrutaron de los beneficios de la ley de 6 de Julio de 1883; en otras se impugna la preferencia concedida á las que ocupan los seis primeros lugares de la propuesta; y en otras, por último, se limitan las exponentes á indicar la Escuela que les debiera corresponder por considerarse con más servicios que la designada para ocuparla:

Considerando que los preceptos de la Real orden citada, que son aplicables á los concursos pendientes de resolución en aquella fecha, resuelven

la mayoría de las protestas, puesto que establece en su primera disposición cuál debe ser el día hasta el que deben computarse los servicios de todos los aspirantes, y en la segunda dispone que se cuenten desde 1.º de Julio de 1884 en la categoría inferior inmediata á las Maestras favorecidas por la ley llamada de nivelación:

Considerando que la Maestra que ocupó el primer lugar en la propuesta tiene derecho á figurar en él, en atención á que por Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1896 y 26 de Marzo de 1897, se la reconoció el tiempo de servicio en su categoría desde Enero de 1877 en que practicó ejercicios de mejora de sueldo:

Considerando que las concesiones de preferencia otorgadas por órdenes de la Direccion á las otras cinco no se ajustaron á lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, ni en sus expedientes se justifica la condicion de opositoras postergadas, como tampoco se expresa fundamento alguno de derecho, ni puede entenderse que la concesion se hiciera en perjuicio de quienes acreditasen mayores méritos ó servicios, con arreglo á las disposiciones generales que regulan estos concursos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien estimar las reclamaciones presentadas contra la propuesta de esa Direccion general, fecha 25 de Septiembre último, para proveer por concurso de ascenso las Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas, anunciadas en la Gaceta de 2 de Marzo de 1897, reformando dicha propuesta con sujecion á las prescripciones de la referida Real orden de 20 de Enero último, debiendo en ese Centro directivo hacer los respectivos nombramientos con arreglo á la relacion que se acompaña.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instruccion pública.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Seccion de Propiedades

Indice de las órdenes recibidas en esta Delegacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado

NOMBRES DE LOS REMATANTES	Cantidades por que se les adjudica Pts. Cts.
D. Meliton Villegas Hevia	519
Erasto Vila Lobil	222
Faustino Regato Quijano	177

Santander 31 de Marzo de 1898.—El Delegado.—El Jefe de la Seccion de Propiedades, R. Insausti.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia deben remitir á esta Administracion durante el presente mes, una certificacion en que conste detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado en el tercer trimestre del corriente año económico ó negativa en su caso, segun determina el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la Administracion del impuesto del 1 por 100 sobre pagos.

Santander 2 de Abril de 1898.—E. Ortiz Bermeo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

A las diez de la mañana del Domingo 10 del corriente, se reunirán en el salon de Claustros de esta Universidad los señores Catedráticos, Doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del Distrito que tienen derecho á votar, para proceder á la eleccion de un Senador por esta Universidad con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 del pasado Febrero publicado en la «Gaceta» de 27 del mismo.

Valladolid 1.º de Abril de 1898.—El Rector, Andrés de Laorden.

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública

El señor Gobernador, con fecha de hoy, se ha servido disponer que se publique á continuación la nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones del ramo, correspondientes al tercer trimestre de 1897-98, y que se prevenga á los señores Alcaldes que, si en el término de ocho días no hacen el ingreso de su respectivo descubierto, se procederá contra los morosos en la forma establecida por la legislación.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander, Ab. il 1.º de 1898.—El Secretario, J. Gutierrez Polanco.

RELACION de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones del ramo, correspondientes al tercer trimestre de 1897-98.

AYUNTAMIENTOS	Importe de las obligaciones de 1.ª enseñanza	Ingresado por recargos	Diferencia que deben ingresar directamentelos Ayuntamientos
Alfoz de Ilredo	1.265 67	488 31	877 36
Ampuero	»	»	»
Anievas	427 12	139 06	288 06
Arenas	1.113 24	612 45	500 79
Argoños	251 57	57 67	193 90
Arnauero	783 16	248 34	534 82
Arredondo	919 46	254 16	664 90
Astillero	1.200 95	611 24	589 71
Bareyo	540 85	220 04	320 81
Párcena de Pié de Concha	587 83	153 48	434 35
Bárcena de Cicero	860 55	371 95	488 60
Cabezón de Liébana	748 90	654 87	94 03
Cabezón de la Sal	1.946 29	566 26	380 03
Camargo	1.335 21	721 22	613 99
Camaleño	1.757 22	772 09	978 13
Campó de Yuso	755 97	285 45	470 52
Cartes	579 80	433 61	146 19
Castañeda	509 95	199 38	310 57
Castro ó Cillorigo	1.288 79	610 12	678 67
Castro Urdiales con Sámano	3.556 38	»	3.556 38
Cayón	1.084 19	542 99	541 20
Cieza	398 07	204 29	193 78
Colindres	664 48	189 76	474 72
Comillas	1.205 31	296 72	908 62
Corvera	1.352 14	675 68	677 46
Corrales de Buelna	1.211 83	830 43	381 40
Enmedio	1.338 86	478 95	859 91
Entrambasaguas	951 91	415 76	536 15
Escalante	»	»	»
Guriezo	825 20	389 39	435 81
Hazas en Cesto	946 65	193 25	753 40
Herrerías	673 44	152 89	520 55
Herdad. de Campó de Suso	840 65	694 53	146 12
Lamasón	312 15	94 24	217 91
Laredo	1.966 75	1.479 65	1.487 10
Liendo	584 13	245 19	338 94
Limpías	559 40	136 49	422 91
Liérganes	809 12	336 82	472 30
Los Tojos	446 29	151 06	295 23
Luna	1.298 98	136 86	1.162 12
Marina de Cudeyo	777 60	494 87	282 73
Mazcuerras	1.191 26	610 50	580 76
Medio Cu eye	871 31	464 20	407 11
Meruelo	448 14	168 26	279 88
Miengo	606 62	320 32	286 30
Miera	689 20	118 78	570 42
Molledo	1.079 25	410 14	669 11
Noja	435 77	63 50	372 27
Penagos	566 69	318 06	248 63
Peñarubia	380 47	121 28	259 19
Pesaguero	911 92	338 07	573 85
Pesquera	»	»	»
Pielagos	3.085 81	1.087 90	1.997 91
Polanco	316 79	216 75	100 04
Polaciones	707 75	221 71	486 04
Potes	647 49	372 89	274 60
Puente Viego	820 55	309 96	510 58
Ramales	1.011 25	359 86	651 39
Rasines	834 47	288 30	546 17
Réocin	1.499 25	679 06	820 19
Reinosa	»	»	»
Rionanza	914 82	384 78	530 04
Riotuerto	»	»	»
Rivamontan al Mar	638 83	320 73	318 10
Rivamontan al Monte	874 34	362 16	512 18
Las Rozas	457 10	343 97	113 13
Ruente	736 11	425 22	310 89
Ruiloba	233 51	217 89	15 62

AYUNTAMIENTOS	Importe de las obligaciones de 1.ª enseñanza	Ingresado por recargos	Diferencia que deben ingresar directamentelos Ayuntamientos
Ruesga	»	»	»
Santander	»	»	»
Santa Cruz de Bezana	789 96	387 69	402 27
San Felices de Buelna	701 87	400 45	301 42
San Miguel de Aguayo	372 42	65 84	306 58
San Pedro del Romeral	625 66	275 40	350 26
San Roque de Riomiera	599 51	155 23	444 28
Santiurde de Reinosa	773 59	290 62	482 97
Santiurde de Toranzo	936 76	265 30	671 46
Santillana	749 47	445 32	304 15
Santoña	927 19	»	927 19
S. Vicente de la Barquera	769 25	257 12	512 13
Saro	»	»	»
Selaya	809 74	297 16	512 58
Soba	1.202 58	710 55	492 03
Soldrzano	472 86	174 02	298 84
Suances	794 91	510 13	284 78
Torrelavega	3.061 73	2.598 48	463 25
Tresviso	123 62	23 47	100 15
Tudanca	264 87	122 03	142 84
Valdáliga	1.380 17	540 67	839 50
Valdeolea	831 37	468 57	362 80
Valdeprado	971 77	405 42	566 35
Valderredible	1.954 82	1.390 28	564 54
Val de San Vicente	1.259 74	414 73	845 01
Valle de Cabuérniga	1.248 55	829 90	418 65
Vega de Liébana	950 37	60 82	889 55
Vega de Pas	811 10	428 83	382 27
Villaescusa	761 84	261 02	500 82
Villacarriedo	»	»	»
Villafuete	672 67	433 21	239 42
Villaverde de Trucíos	463 59	113 39	350 20
Voto	1.025 47	516 34	509 13
Udías	469 15	137 32	331 83
Total pesetas	86.404 39	36.943 53	49.460 82

Santander 1.º de Abril de 1898.

HOSPITAL MILITAR

DE

SANTOÑA

Pliego del precio límite que ha regir en la segunda subasta que ha de celebrarse el día 23 de Abril próximo venidero, para contratar por un año y dos meses más si conviniere, el suministro de carne de vaca necesaria en este establecimiento.

Cantidad de carne que se calcula necesaria — kilogramos	Precio límite — Pesetas	Importe de la cantidad que se calcula — Pts. Cts.	Depósito del 5 por 100 que ha de garantizar la proposición — Pts. Cts.
2.700	1'40	3.780 »	189 »

Santoña 24 de Marzo de 1898.—El Comisario de Guerra, Santos Más.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

SANTIURDE DE TORANZO

segundo trimestre de 1897 á 98

CUENTA del 2.º trimestre de ampliacion del año económico de 1897-98, que rindé el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	1.204 42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.945 70
Cargo	4.150 12
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.652 30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	497 82

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	2.113	20	1.024	04	3.137	24
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	100	»	1.921	66	2.021	66
10 Recursos á cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	2.213	20	2.945	70	5.158	90
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	1.209	50	1.209	50
2 Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública	»	»	947	19	947	19
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	»	»	58	53	58	53
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	1.008	78	1.437	08	2.445	86
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	1.008	78	3.652	30	4.661	08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1897.—El Depositario interino, Luis Fernandez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1897.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.º.—El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santoña

La matrícula industrial para el ejercicio próximo de 1898 á 1899, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamacion, contándose en el plazo, desde el dia en que aparezca este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Santoña 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Angel Blanco.

El apéndice al amillaramiento para la formacion de los repartos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Santoña 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Angel Blanco.

Ayuntamiento de Enmedio

El empadronamiento de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año económico se halla expuesto al público por término de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo punto puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo soliciten y hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas acerca del mismo en el plazo indicado, á contar desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Enmedio 2 de Abril de 1898.—Simon M. Rodriguez.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Enmedio 2 de Abril de 1898.—Simon M. Rodriguez

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Se hallan expuestos al público por término de quince dias, los apéndices al Amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana con el fin de que los contribuyentes interesados en los mismos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villaverde de Trucios 28 Marzo de 1898.—Gregorio Torre.

Ayuntamiento de Corvera

El apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para los repartimientos de este Ayuntamiento en el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Corvera á 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Nemesio Obeso y Carrera.

Ayuntamiento de Arenas

En poder de don Miguel Ruiz, vecino de este pueblo, se halla puesto en custodia, por haberle encontrado causando daños en propiedad particular, un potro de las señas siguientes: edad al parecer de treinta meses, su color negro, de seis próximamente de alzada, una estrella en la frente y otra en el bebedero, calzado de la mano y pata izquierda.

El que se crea su dueño, puede pasar á recogerlo en el término de treinta dias, previo pago de daños, custodia, anuncio etc, pues transcurrido que sea dicho plazo, se procederá á su remate.

Arenas 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Lloredo.

Ayuntamiento de Pesquera

Terminada el apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribucion por rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Pesquera 30 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

Comision provincial de Santander

SUMINISTROS

Mes de Marzo de 1898

La Comision provincial de Santander, en union del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y un céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta nueve céntimos

Racion de paja á cuarenta y cuatro céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta catorce céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas setenta y tres céntimos.

Racion de un idem idem de leña, á tres pesetas diez y ocho céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á noventa y siete céntimos de peseta.

Racion de un litro de vino, á cuarenta y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 18 de Marzo de 1898.—E. V. P. de la C. P., G. Gomez Ceballos.—El Comisario de Guerra, Manuel Ruiz Muñoz.—El Secretario, A. Peira.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Febrero último

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de aislados durante el mes por				Existencia total de aislados para el mes próximo.					
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Dentro.	Fuera.	Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas.	Fallecimiento.		Total general de bajas.				
247	7	8	254	233	16	471	»	1	»	3	16	11	27	248	222	
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Dentro.	Fuera.	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Sa ntander 3 de marzo de 1898.

El Vicepresidente,
G. GOMEZ CHEBALLOS.

P. A. Secretario, --El
ANTONINO PEIRA

Providencias judiciales

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Crisótopo Ruiz Cayon (á Toledo, hijo de Alberto é Ignacia, labrador, de treinta y cuatro años, natural de Viérnoles, parido de Torrelavega, en esta provincia, vecino del Astillero, calle Alta, casado con Cristina Arroyo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para practicar una diligencia acordada en sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que sinó lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca captura y conduccion del Ruiz Cayon á esta cárcel y á su disposicion

Dado en Santander á dos de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.— Gonzalo de la Torre de Trassierra.— P. S. M., Juan Castrillo.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del dia de ayer dictada en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador Ordoñez, en nombre de doña Josefa Diego Camus, para litigar con doña Maria Rosa del Corral, por si y en representacion de sus hijos Rosa y Remigio Blanco, con don Francisco Molino y con su marido don José San Antonio Expósito, en el que es parte el señor Abogado del Estado en representacion de la Hacienda, se emplaza á citado José San Antonio para que dentro del término de nueve dias hábiles comparezca en los autos y conteste á la demanda apercibido que de no hacerlo se sustanciará solo con este último parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander 30 de Marzo de 1898.— El Escribano, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, núm. 4
SANTANDER